PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

N° 182	_ _	PERIODO LEGISLATIVO	2005
EXTRACTO	P.E.P. NOTA	N° 253/05 ADJUNTANDO	LEY PROVINCIAL N°
666.			
Entró en la S	esión	18/08/2005	
Girado a la C Nº:	Comisión _	СВ	
Orden del dí	ía Nº:		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

08.08.05 182 120



NOTA N° 2

RIO GRANDE, 0

0 5 AGO. 2005 1/7

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 6 6 6, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida

AGREGADO: lo indicado en el texto

consideración.

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Isias del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Hugo Omar COCCARO <u>S/D</u>



Er ncia de Tierra del Euego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Depública Argentina Rodor Ejecutivo

RIO GRANDE, 0 3 AGO. 2005

POR TANTO:

Téngase por Ley N° $\,\,$ $6\,6\,6\,\,$, Comuníquese dése al Boletín Oficial de la Provincial y archívese.

DECRETO N° 2854/05

ES COPIA F DEL ORIGINAL

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Prohíbese la instalación de Hornos Pirolíticos dentro del ejido urbano de las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tólhuin.

Artículo 2º.- Los Hornos Pirolíticos que se encuentren instalados dentro del ejido urbano de las ciudades mencionadas en el artículo anterior, deberán ser trasladados fuera del ejido urbano en un tiempo máximo de un (1) año de aprobada la presente.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, deberá realizar las gestiones necesarias con los propietarios de los Hornos Pirolíticos a los efectos de hacer cumplir lo estipulado por los artículos precedentes.

Artículo 4º.- Comuníquese la presente a los Poderes Ejecutivos Municipales, a la comuna de Tólhuin y a los Concejos Deliberantes de las ciudades mencionadas.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE JULIO DE 2005.

Leg ANGELICA DUZMAN Vicepresidente 1º A/C Presidenci Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL № 666

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"